



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 53 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 08 de Febrero de 2024.

VISTO:

El Proveído de la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca, de fecha 07 de febrero del 2024, en el Oficio N° 156-2024-GR.CAJ-DRAC/DCA, de fecha 07 de febrero del 2024, con registro MAD: N° 9122504, emitido por el Ing. José Tomás Marín Machuca- Director de Competitividad Agraria de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca; y demás anexos adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, que establece lo siguiente: "Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo".

Que, la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 25- 2024-GR.CAJ/DRA, de fecha 25 de enero del 2024, resuelve en su "**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR con eficacia anticipada la suspensión temporal del plazo de ejecución del Proyecto MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA CADENA PRODUCTIVA DE LA GRANADILLA EN LAS PROVINCIAS DE SAN IGNACIO, JAÉN Y SANTA CRUZ EN LA REGIÓN CAJAMARCA**" con CUI N° 2322550, desde el 01 de enero del 2024, hasta que culmine el evento que genera la suspensión (compra de insumos, materiales y la contratación de personal técnico). En conformidad al Oficio N° 087-2024-GR.CAJ-DRAC/DCA, con registro MAD: N° 9039146 y el Informe N° 017-2024-GR.CAJ-DRAC/DCA- ESP.EN PROY. RIEGO-RCG, con registro MAD: N° 09009712".

Que, en este sentido, a través del Oficio N° 156-2024-GR.CAJ-DRAC/DCA, de fecha 07 de febrero del 2024, con registro MAD: N° 9122504, emitido por el Ing. José Tomás Marín Machuca – Director de Competitividad Agraria de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, dirigido al Mg. Néstor Manfredo Mendoza Arroyo- Director Regional de Agricultura Cajamarca, **solicita el levantamiento de Suspensión de Ejecución PIP Granadilla**, indicando lo siguiente: "(...) solicitar el levantamiento de Suspensión de Ejecución del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA CADENA PRODUCTIVA DE LA GRANADILLA EN LAS PROVINCIAS DE SAN IGNACIO, JAEN Y SANTA CRUZ EN LA REGIÓN CAJAMARCA" ya que se cuenta con disponibilidad presupuestal y los requerimientos ya se encuentran en trámite, ya que se habría superado los antecedentes que causaron la suspensión de plazo; por lo que solicito ordene a quien corresponda proyecte la resolución de reinicio de ejecución del proyecto antes citado".

Que, por medio del Informe N° 029-2024-GR.CAJ-DRAC/DCA-ESP-EN PROY. RIEGO-RCG, de fecha 05 de febrero del 2024, con registro MAD: N° 09119835, emitido por el Ing. Rolan Cueva Guevara- Inspector PIP Granadilla, dirigido al Ing. José Tomás



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 53 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 08 de Febrero de 2024.

Marín Machuca- Director de Competitividad Agraria, solicita el **levantamiento de suspensión de la ejecución PIP Granadilla**, indicando que: *"(...) la ejecución de la inversión 2322550: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA CADENA PRODUCTIVA DE LA GRANADILLA EN LAS PROVINCIAS DE SAN IGNACIO, JAEN Y SANTA CRUZ EN LA REGIÓN CAJAMARCA. No contó con el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) por lo que se realizó la suspensión de actividades desde el 01 de enero del 2024 mediante la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 25-2024-GR.CAJ/DRA. Sin embargo, mediante el presente se informa que ya se cuenta con disponibilidad presupuestal y los requerimientos se encuentran en trámite por lo que, ya se habría superado los antecedentes que causaron la suspensión de plazo en este sentido, esta área técnica solicita que se reinicie los trabajos de ejecución mediante acto resolutivo a partir del 08 de febrero del 2024"* (el énfasis es nuestro).

Que, en este contexto, respecto a lo solicitado, es necesario citar la Directiva N° 005-2012-GR-CAJ-GRPPAT/SGDI, que establece las **"Normas para la ejecución de obras bajo la modalidad de Administración Directa en el Gobierno Regional de Cajamarca"**, que en su numeral I, indica **OBJETIVOS**: *"estandarizar procesos y procedimientos para la ejecución y supervisión de los proyectos de infraestructura ejecutados bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa por las diferentes dependencias del Gobierno Regional de Cajamarca"*, y en su numeral II. **FINALIDAD**, indica: *"mejorar la calidad de la ejecución de los proyectos, cumpliendo con las normas técnicas, incrementando la eficacia en la gestión de inversiones, a partir de la precisión de funciones"*.

Que, asimismo, en su numeral 7.11.4, **respecto a las solicitudes de paralización y reinicio de trabajos**, establece lo siguiente: *"Tanto las solicitudes de paralización como de fecha en que se reinicia serán anotadas en el cuaderno de obra. Para el Reinicio de la obra el Residente de la Obra informara a la Sub Gerencia de Operaciones o quien haga sus veces, que las causales que motivaron la paralización fueron superadas, a su vez el inspector o supervisor evaluará si las causas que motivaron la paralización han sido superadas, emitiendo un informe aprobatorio para reinicio de los trabajos. De encontrar procedente la solicitud, la Sub Gerencia Supervisión y liquidaciones, autorizará el reinicio de los trabajos (...)"*

Que, articulando lo solicitado con la normativa precitada, es de verse del Informe N° 029-2024-GR.CAJ-DRAC/DCA-ESP-EN PROY. RIEGO-RCG, de fecha 05 de febrero del 2024, emitido por el Ing. Rolan Cueva Guevara- Inspector PIP Granadilla, que la ejecución de la inversión: **MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA CADENA PRODUCTIVA DE LA GRANADILLA EN LAS PROVINCIAS DE SAN IGNACIO, JAEN Y SANTA CRUZ EN LA REGIÓN CAJAMARCA**, cuenta con disponibilidad presupuestal y que los requerimientos se encuentran en trámite, por lo que, ya se ha superado los antecedentes que causaron la suspensión del plazo. En efecto, se deberá emitir acto administrativo que autorice el reinicio de la ejecución del proyecto, en mérito al Informe N° 029-2024-GR.CAJ-DRAC/DCA-ESP-EN PROY. RIEGO-RCG y al numeral 7.11.4 de la Directiva N° 005-2012-GR-CAJ-



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 53 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 08 de Febrero de 2024.

GRPPAT/SGDI. En conformidad al proveído de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca de fecha 07 de febrero del 2024.

Que, el numeral 1.1. del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, establece: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*, principio rector en la Entidades de la Administración Pública, que se tendrá en cuenta al momento de resolver el presente caso.

Que, por estos fundamentos y de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N.º 27867 y sus modificatorias, Ordenanza Regional N.º 001-2014-GR-CAJ/CR, el TUO de Ley N.º 27444, Directiva N.º 005-2012-GR-CAJ-GRPPAT/SGDI, con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, Administración con la aprobación del director regional de Agricultura Cajamarca.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el reinicio de la ejecución del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA CADENA PRODUCTIVA DE LA GRANADILLA EN LAS PROVINCIAS DE SAN IGNACIO, JAÉN Y SANTA CRUZ EN LA REGIÓN CAJAMARCA"** con CUI N.º 2322550, con fecha 08 de febrero del 2024. En mérito al Informe N.º 029-2024-GR.CAJ-DRAC/DCA-ESP-EN PROY. RIEGO-RCG y al numeral 7.11.4 de la Directiva N.º 005-2012-GR-CAJ-GRPPAT/SGDI. En conformidad al proveído de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca de fecha 07 de febrero del 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución a la Dirección de Competitividad Agraria y publicar en la Página Web de la Dirección Regional de Agricultura.

POR TANTO:

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE:

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Mauricio A.
Mg. Ing. Néstor M. Mendoza Arevalo
DIRECTOR